



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 C.P.T. y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 08 de abril de 2022, Hora 11:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120200048600 DE YONNY ALEXANDER VARGAS CAJAMARCA en contra de BRINKS DE COLOMBIA S.A.

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: YONNY ALEXANDER VARGAS CAJAMARCA
Correo electrónico: vargasyony2210@gmail.com

Apoderado sustituto: FREDY ALONSO PELÁEZ GÓMEZ
Correo electrónico: djudicial@ballesterosabogados.co
coordinacion@ballesterosabogados.com
cballest@hotmail.com

DEMANDADO: BRINKS DE COLOMBIA S.A.
REP LEGAL: MIGUEL ANGEL SIERRA
Apoderado sustituto: DIEGO ALEJANDRO CARO ESTEPA
Correo electrónico: Impuestos@brinks.com.co
diego.carro@brinks.com.co

DECISIONES

AUDIENCIA VIRTUAL: Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

Se reconoce personería como apoderados sustitutos a los abogados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Parte demandante: FREDY ALONSO PELÁEZ GÓMEZ C.C. 71.717.949 T.P. 97.371 C. S de la J.

Parte demandada: DIEGO ALEJANDRO CARO ESTEPA C.C. 1.032.469.408 T.P. 337.109 C. S de la J.

2. **CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

3. **EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron.

4. **SANEAMIENTO**

No se adoptaron medidas de saneamiento.

5. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Dilucidar si resulta procedente declarar que el despido no produjo efecto alguno, procediendo así el reintegro del demandante al mismo cargo o uno mejor, y con las mismas o mejores condiciones laborales. Con ello, si resulta procedente condenar a la pasiva a reconocer y pagar los salarios, prestaciones sociales y vacaciones dejadas de percibir desde la fecha de desvinculación hasta que se haga efectivo el reintegro, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Subsidiariamente, dilucidar si el vínculo se dio por terminado de manera unilateral, sin justa causa y sin haberse agotado el procedimiento legal y reglamentario por parte de la demandada, y si consecuentemente, resulta procedente condenar al pago de la indemnización por despido sin justa causa.

Finalmente, si procede la indexación de las sumas objeto de condena y las costas procesales.

6. **DECRETO DE PRUEBAS**

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (Fol. 12-13 Archivo 04)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, relacionadas en el acápite de pruebas, que obran a folios 22 a 160 del archivo 01, fols. 15 a 71 archivo 04.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** al representante legal de la demandada.
- **TESTIMONIALES**

- CARLOS MANUEL SOLARTE LÓPEZ

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (fl. 108 archivo 07)

- **DOCUMENTALES:** las obrantes en la carpeta "08PRUEBAS CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO N°2020-486" del expediente digital, contentiva de 8 archivos pdf y una subcarpeta denominada "pruebas multimedia", que a su vez contiene 1 archivo multimedia denominado "Video de la cabina del Camión blindado CB 291 01072020"
- **INTERROGATORIO DE PARTE** del demandante con exhibición de documentos y pruebas.
- **TESTIMONIALES:**
 - ANDREA DEL PILAR AZUERO SÁNCHEZ
 - GERARD HERNANDO MORENO
 - JULIAN RODRIGO MILLÁN ENCISO
 - JUAN PABLO ROJAS PÉREZ

PRUEBAS DE OFICIO

- Se ordena integrar al plenario la documental "ESTADO DE CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO" aportado el 04 de marzo de 2022 folios 4 a 18 archivo 10 del expediente digital.

7. SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 80 DEL C.P.T. Y S.S.

Se escuchan los interrogatorios del demandante y el representante legal de la demandada.

Se acepta el desistimiento del testigo solicitado por la parte demandante CARLOS MANUEL SOLARTE LÓPEZ

Se escuchan los testimonios de JUAN PABLO ROJAS, ANDREA DEL PILAR AZUERO, JULIÁN RODRIGO MILLÁN y GERARD HERNANDO MORENO solicitados por la parte demandada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

- Se dispone incorporar como prueba de oficio Contrato de trabajo
- 3 planillas de capacitaciones

Se **DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO**

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso el cual terminará el miércoles 27 de abril de 2022 a las 4:00pm.

8. **NOTIFICACIÓN:**

- Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,


Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ



JAINE KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.